



Expediente: **SCQ-131-0361-2026**
Radicado: **CS-07726-2026**
Sede: **SUB. SERVICIO AL CLIENTE**
Dependencia: **Grupo Atención al Cliente**
Tipo Documental: **OFICIOS DE SALIDA**
Fecha: **28/05/2026** Hora: **08:29:03** Folios: **1**



Rionegro,

Señores

MARIA LUCELLY ZULUAGA BOTERO
BLANCA GILMA ZULUAGA BOTERO
MARIA JACINTA ZULUAGA BOTERO
JAIME ORLANDO ZULUAGA BOTERO
VICTOR HORACIO ZULUAGA BOTERO
RAUL DE JESUS ZULUAGA BOTERO
MARIA DEL SOCORRO ZULUAGA BOTERO
ALBA LUCIA ZULUAGA BOTERO
MARIA FLOR ZULUAGA BOTERO
JESUS ANTONIO ZULUAGA BOTERO
Propietarios predio con FMI No. 018-67070

Vereda Las Cruces, Cocomá – Antioquia

Localización: Municipio de Cocomá – vereda Las Cruces. Tomar la Autopista Medellín – Bogotá, en dirección hacia Bogotá y llegar hasta el sector de Alto Bonito, en este lugar a mano izquierda del Hotel Alto Bonito se encuentra una vía veredal por la que se avanza 300 metros hasta una vivienda ubicada en la zona baja de la vía. **Coordenadas: 6°06'52.9"N 75°13'42.2"O.**

Asunto: Remisión de informe técnico en atención de la queja ambiental con radicado SCQ-131-0361-2026 del 13 de marzo de 2026.

Cordial saludo,

Nos permitimos remitir copia del Informe Técnico correspondiente a la visita realizada por funcionarios de Comare el día 17 de marzo de 2026, en atención a la queja ambiental con radicado SCQ-131-0361-2026, relacionada con presuntas intervenciones sobre coberturas vegetales al interior del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria (FMI) No. 018-67070, localizado en la vereda Las Cruces del municipio de Cocomá, Antioquia.

En el mencionado informe técnico se establecieron las siguientes recomendaciones ambientales:

"SUSPENDER de manera inmediata las actividades de rocería y demás intervenciones sobre las coberturas de vegetación secundaria y áreas asociadas a bosque natural presentes al interior del predio con FMI No. 018-67070, especialmente en aquellos sectores clasificados como Zona de



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co





Preservación y Zona de Restauración al interior de las áreas protegidas DRMI Cuchilla Los Cedros y DRMI Sistema Viaho Guayabal. Lo anterior, considerando que dichas zonificaciones ambientales están destinadas principalmente a la conservación, protección y recuperación de los ecosistemas naturales y de los procesos de sucesión ecológica. En este sentido, únicamente podrán desarrollarse actividades productivas, agrícolas, pecuarias o urbanísticas al interior de las áreas clasificadas como Zona de Uso Sostenible, siempre y cuando estas se ajusten a las densidades, usos permitidos, restricciones ambientales y demás lineamientos establecidos en los respectivos Planes de Manejo de las áreas protegidas y en la normativa ambiental vigente.

ABSTENERSE de realizar nuevas intervenciones, rocerías, talas o actividades similares que limiten o alteren los procesos naturales de regeneración y sucesión ecológica de la vegetación presente en las áreas intervenidas, especialmente sobre coberturas de vegetación secundaria y sectores asociados a bosque natural. Asimismo, evitar cualquier actividad orientada a mantener permanentemente las coberturas vegetales en estados tempranos de sucesión, toda vez que ello puede afectar la recuperación natural de las condiciones ecológicas del área y la consolidación de coberturas vegetales de mayor complejidad estructural y funcional.

PERMITIR el desarrollo de procesos de restauración pasiva y regeneración natural de las coberturas vegetales presentes en el área objeto de intervención, favoreciendo la recuperación progresiva de las condiciones ecológicas y ambientales del predio. Lo anterior implica permitir el establecimiento y crecimiento natural de especies herbáceas, arbustivas y arbóreas propias de los procesos sucesionales de la zona, evitando intervenciones periódicas que interrumpan o limiten la recuperación de la vegetación y los servicios ecosistémicos asociados, especialmente en aquellas áreas localizadas dentro de las zonificaciones ambientales de preservación y restauración.”

Le recomendamos dar cumplimiento a las medidas anteriormente descritas antes de la visita de control y seguimiento técnico, la cual se encuentra programada para el día 01 de septiembre de 2026. Cualquier inquietud podrá ser comunicada a través de nuestros canales oficiales, al teléfono (604) 5461616 Ext. 213 o mediante el correo electrónico cliente@comare.gov.co, indicando el número de expediente SCQ-131-0361-2026.

Atentamente,

JOHN FREDY QUINTERO VILLADA

Subdirector General de Servicio al Cliente de Comare

Proyectó: Juan Daniel Duque Zapata 25/05/2026

Revisó: Carlos Mario Sánchez Agámez

Expediente: SCQ-131-0361-2026.

Próxima actuación: control y seguimiento técnico.



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X Instagram YouTube cornare